

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3586.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1877.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de este día, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de participar á V. E. que S. M. el Rey (que D. G.) ha seguido sin la menor novedad, pudiendo hoy abandonar el lecho en el centro del día, siendo su estado después completamente satisfactorio. Con este motivo la Facultad de la Real Cámara no dara en lo sucesivo otro parte que el ordinario.»

Lo que de orden de S. M. y con particular satisfacción traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que, según lo anteriormente manifestado, cesan los partes que hasta la fecha he tenido la honra de comunicarle. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Enero de 1890. = El Duque de Medina Sidonia. = Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 21 Enero

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 22 Enero

Anuncios Oficiales.

Núm. 1161

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES

Fomento.—Comercio.—Segun ha manifestado á este Gobierno el Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de esta plaza, dicha Corporación, queda constituida desde el día 1.º de Enero del presente en la forma siguiente:

Síndico Presidente, D. José Sureda y Villalonga.

Contador archivero, D. José Forteza Comellas.

Secretario, D. José Oliver y Muntaner.

Adjuntos, D. Guillermo Oliver y Caubet.

Id. D. Miguel Cerdá y Pieras.

Lo que se comunica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicidad en la misma.

Palma 23 Enero de 1890.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

Seccion de la Gaceta

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado D. Práxedes Mateo Sagasta; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios y del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia

José Canalejas y Méndez

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Práxedes Mateo Sagasta, Diputado á Cortes;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia

José Canalejas y Méndez

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo; quedando muy

satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. José Canalejas y Méndez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado D. José Chinchilla y Diez de Oñate; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Rafael Rodríguez Arias; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Venancio González y Fernández; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Trinitario Ruiz Capdepón; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado D. Manuel Becerra y Bermúdez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Diciembre del año económico de 1889 à 1890.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme à lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y à la regl. 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.ª de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos.	GASTOS.	Pesetas.
1.º	Administración provincial	6522'00
2.º	Servicios generales	1425'00
3.º	Obras obligatorias	'
4.º	Cargas	354'00
5.º	Instrucción pública	14868'00
6.º	Beneficencia	30908'00
7.º	Corrección pública	1591'00
8.º	Imprevistos	1500'00
9.º	Nuevos establecimientos	'
10.º	Carreteras	'
11.º	Obras diversas	2916'00
12.º	Otros gastos	1424'00
13.º	Resultas	'
14.º	Ampliación	'
15.º	Movimientos de fondos ó suplementos.	'
16.º	Devoluciones	'
Total.		61508'00

La presente distribución asciende à la expresada cantidad de sesenta y un mil quinientos ocho pesetas.
Palma 3 de Enero de 1890.—El Contador, Lino Pinillos.

Núm. 1164

Extracto de los acuerdos tomados por la Exma. Diputación de las Baleares el día 22 de Enero de 1890.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó el repartimiento del recargo de 0'60 pesetas por cada hectárea de viñedo existente en esta provincia acordado por la Junta provincial de defensa contra la filoxera, acordándose al propio tiempo dirigir una circular à los Alcaldes de esta provincia encargándoles adopten las disposiciones oportunas para que en el plazo de treinta días se verifique el ingreso en la Sucursal del Banco de España de las cuotas que à cada uno de los pueblos han correspondido.

En vista de las consideraciones expuestas por el Alcalde de Alcudia, se acordó no haber lugar à declarar la caducidad de la subvención de quinientas pesetas que fué concedida à aquel Ayuntamiento para la reparación del camino vecinal que conduce à Pollensa, à pesar de no haberse justificado la inversión de dicha suma antes del día 31 de Diciembre último conforme tenia resuelto la Diputación provincial.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondientes al presente mes de Enero.

Se acordó aceptar y reproducir los hechos y consideraciones expuestas por el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio en el informe emitido sobre las cartillas evaluatorias de los pueblos de esta provincia, é impugnar al propio tiempo los informes emitidos sobre cada una por la Administración de Contribuciones y Rentas en cuanto puedan perjudicar los intereses de los pueblos.

Se dió cuenta de la memoria presentada por la Comisión provincial reseñando el estado económico administrativo de la provincia, acordándose que la Diputación quedaba enterada.

Se aprobaron los acuerdos tomados por la Comisión provincial en asuntos de competencia de la Diputación en las sesiones celebrados en 24 y 27 de Abril; 1.º 4, 8, 11, 18, 22, y 25 de Mayo; 1.º 12, 15, y 22 de Junio; 10, 20, y 31 de Julio; y 3, 17, y 28 de Agosto; 7 de Septiembre; 2, 5, 19, y 23 de Octubre; 16 de Noviembre; y 4, 7, 14, y 28 de Diciembre del año último.

Se dió cuenta del dictamen emitido por la Comisión permanente de actas sobre la presentada por D. Ramon Ballester y Pons Diputado electo por el Distrito de Menorca en la elección parcial motivada por defunción de D. Gaspar J. Saura, en el que se propone la aprobación de dicha acta y la admisión del Sr. Ballester como Diputado, acordándose que quedara 24 horas sobre la mesa.

Y se levantó la sesión.
Palma 24 Enero de 1890.—El Presidente, Mariano Canals.

Núm. 1165

Don Bernardo Amer y Pons, Administrador de Contribuciones de esta Provincia.

Hago saber: que por el Administrador Subalterno de Hacienda de Manacor me han sido presentadas relaciones de los contribuyentes que no se han provisto de su correspondiente cédula personal durante el corriente ejercicio en los plazos establecidos en el artículo 37, de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, y en su virtud he dictado la siguiente:

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no se han provisto de la correspondiente cédula en los plazos señalados en el artículo 37 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, quedan incurso en la penalidad que les imponen las disposiciones vigentes con más el 5 p.º que marca el artículo 11 de la de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, pudiendo proveerse de dicho documento con el mencionado recargo du-

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio à veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta

En atención à las circunstancias que concurren en D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua, Senador del Reino;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio à veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta

En atención à las circunstancias que concurren en D. Manuel Becerra y Bermúdez, Diputado à Cortes;

En nombre de mi Auguste Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio à veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta

(Gaceta 22 Enero.

Anuncios oficiales.

Núm. 1162

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Exma. Diputación provincial de las Baleares en la sesión inaugural celebrada el día 18 de Enero de 1890.

El Sr. Gobernador presidente en nombre del Gobierno de S. M. declaró inaugurado el período de sesiones ordinarias que la Diputación debe celebrar en la primera reunión de 1889 à 90.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin enmienda.

Se acordó también por unanimidad que constara en el acta como primer acuerdo la satisfacción con que la Diputación provincial se ha enterado del alivio que ha experimentado S. M. el Rey (q. D. g.) en la grave enfermedad de que se halla convaleciendo.

Se acordó que pasara à la Comisión permanente de actas el expediente de elección de un Diputado provincial por el distrito de Menorca, y el acta presentada por el Diputado electo D. Ramon Ballester.

En observancia de lo que dispone el art. 60 de la ley provincial, se acordó que la Diputación celebraría seis sesiones en la reunión que se inauguraba

Previa lectura del art. 12 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882 se procedió à la votación para elegir al Vice Presidente de la Comisión provincial, entre los vocales que deben componerla, y practicado el escrutinio resultó elegido D. Tomás Darder.

Y se levantó la sesión.
Palma 22 Enero de 1890.—El Presidente, Mariano Canals.

En atención à las circunstancias que concurren en D. Antonio Aguilar y Co-rrera, Marqués de la Vega de Armijo, Diputado à Cortes;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio à veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta

En atención à las circunstancias que concurren en D. Joaquin López Puigcerver, Diputado à Cortes;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio à veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta

En atención à las circunstancias que concurren en el Teniente General Don Eduardo Bermúdez Reina;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio à veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta

En atención à las circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la Armada D. Juan Romero y Moreno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio à veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta

En atención à las circunstancias que concurren en D. Manuel de Eguilior y Llaguno, Diputado à Cortes;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio à veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta

En atención à las circunstancias que concurren en D. Trinitario Ruiz Capdepón, Diputado à Cortes;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

rante los 3 días siguientes á la publicación de la presente según dispone el artículo 14 de la citada Instrucción.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los deudores, y á los efectos de Instrucción.

Palma 23 de Enero de 1890.—Bernardo Amer.

Núm. 1166

D. Rafael Gisbert y Catalan, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día trece del actual recaída en los autos ejecutivos promovidos por D. Juan Bannasar contra Jaime Cerdá y Salas sobre pago de dos mil quinientas veinte y ocho pesetas sesenta y seis céntimos é intereses á razon del seis por ciento vencidos desde el día diez y seis de Enero del año último, se sacan á pública subasta por tercera vez y por término de veinte días, sin sujeción á tipo; las fincas que á continuación se describen:

Una pieza de tierra sembrada, situada en el término Municipal de la villa de Pollensa, llamada La Rafal, de extensión de ocho áreas, ochenta y dos centiáreas, sus lindes por Norte con tierra de Martín Palou, por Este con otra de Gerónimo Cerdá, por Oeste con senda y por Sur con tierra de Pedro José Canaves; la que ha sido tasada en mil trescientas pesetas.

Otra pieza de tierra plantada de olivos y algarrobos, situada en el mismo término que la anterior y punto Can Porquer, de cabida de treinta y cinco áreas cincuenta y dos centiáreas, ó lo que sea lindante por Norte con tierra de José Cerdá, por Este con otra de Juana Ana Llompart, por Sur con tierra de Juan Bauzá y por Oeste con camino carretero; cuya finca ha sido tasada en mil trescientas pesetas.

La subasta se verificará con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Que se sacen á pública subasta las dos fincas de que se trata, cuyos nombres, cabida y linderos se expresarán, así como el valor dado á cada una de ellas.

2.ª Que estas fincas se venderán, subastarán y rematarán tanto juntas como separadamente, según el resultado de la licitación.

3.ª Que todo licitador deberá depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio de la finca á que se trata de hacer postura, cuya cantidad le será devuelta en el acto sino quedare en su favor el remate, ó quedará en caso contrario depositado á cuenta del mismo y como cumplimiento de su obligación.

4.ª Que el comprador deberá conformarse con los títulos de propiedad que resultan de los autos sin derecho á solicitar ningunos otros.

5.ª Que las fincas se venden libres de todo censo y gravámen que haya de reportar el comprador, en términos de que si alguno existiese su capital será baja del precio del remate al tipo de seis por ciento si se prestare á particulares y al de redención si fuere al Estado.

6.ª Que será de cargo del comprador el pago del alodio siempre que exista y se reclame, el impuesto de transmisión, gastos de subasta y remate, salario de la escritura y demas inherente á la venta, sin poder exigir baja por el dominio directo.

Así pues, quien quiera interesarse en la subasta acuda en los estrados del Juzgado en el día doce de Febrero próximo y hora de las once de la mañana que es el señalado al efecto. Inca diez y seis Enero de mil ochocientos noventa.—Rafael Gisbert.—Ante mí, Bartolomé Verd, escribano.

Núm. 1167

D. Juan Mir y Arbós, Recaudador de Contribuciones del partido judicial de Palma (Capital).

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución territorial é Industrial

correspondientes al tercer trimestre del año actual de 1889 á 90 tendrá lugar durante los días laborables que transcurran del 1 al 24 del próximo mes de Febrero verificándose al domicilio por los Recaudadores auxiliares en sus distritos respectivamente desde las 8 de la mañana hasta la 1 de la tarde; y en cuyos días de domicilio podrán los contribuyentes verificar el pago de sus cuotas en las Oficinas de recaudación establecidas en la Plaza de la Constitución número 54 y horas de la 1 á las 2 de la tarde.

Para conocimiento de los Sres. Contribuyentes de esta Capital á continuación se insertan los nombres de los cobradores que han de verificar la cobranza á domicilio en cada uno de los distritos en que está dividida esta Zona con el detalle de las calles que cada uno ha de recorrer.

Dichos cobradores irán provistos de los documentos que acrediten su personalidad y cargo los cuales deberán exhibir á todo contribuyente que así lo exija para mayor seguridad del mismo.

PRIMER DISTRITO

Cobrador, D. Julián Vicens y Ferrá.—Calles de Cadena, Conquistador, Palacio, Seo, Victoria, P. Cort, Brossa, Imprenta, Quint, S. Nicolás, Cerdó, Juliá, Santo Domingo, Pizá, Copiñas, Sta. Eulalia y P., Sto. Cristo, Fortuñy, Andreu, Morey, Mirador, Ginard, Almudaina, Zanglada, San Pedro Nolasco, Palau, Siete-Esquinas, Luz, Juanot Colom, Blanquer, Peregil, Fideos, Jaime II, Reja, Cestos, Baratillo, Vecindad, Enrich, Maura, S. Bartolomé, Vicente Mut, Escursach, Monjas, Poderós, Pasadizo, Tagamanent, Danús, Valero, Santa Bárbara, Sta. Cilia, Berga, S. Sebastian, San Roque Estudio General, Deanato, Capiscolato, S. Bernardo, P. de la Seo, Pont y Vich, Sta. Clara, Vallespir, Pureza, Bto. Alonso, Fonollar, Serra, Formiguera, Portella, Call, Montesión, Dragona, Seminario, Compañy, Escuelas, Duzay, Viento, Monserrat, Calatrava, Berard, Torre Amor, Caldés, Salom, Curtidores, P. S. Gerónimo, Pta. Mar, Sta. Fé, Bte. del Principe, Bala Roja, Capellanes, S. Cristóbal, S. Francisco, Zavellá, Campana, Moyá, Amargura, Moral, Troncoso, Padre Nadal, Sol, Crianza, Conrado, Peleteria, Botones, Temple, Lulio, S. Buenaventura, Peso Paja, Tierra Santa, Consolación, Yeso, Virgen de Lluch, Bauló, Harina, Borrás, Samaritana, Desamparados, Plateros, Plateria, Fiol y Sans.

SEGUNDO DISTRITO

Cobrador, D. Miguel Mir y Arbós y su hijo, D. Bartolomé Mir y Calafell.—Calles de Ballester, Vila, Alfareria, San Agustín, Socorro y P., Corde eria, Esparteria, Poquet, P. Mercadal, Vidrio, Santañy, Manteros, Pez, Estacada, Salat, P. S. Antonio, Herreria, Justicia, Miró, Estrella, San Andrés, Reus, Longeta, Galera, Corral, Hostales, Cordeleros, Milagro, Cuartera, Arbós, Mora, Sindicato, Arco Merced, Camaró, Cazador, Matadero, Frailés, Bolseria, Cererols, Estades, Rincon, Rubí, Sombrereros, Plaza Mayor, Aceite y P., Casa España, Tamorer, Vallori, S. Felipe Neri, Sto. Espíritu, Gater, Molineros, Vilanova, Feliu, Diezmo, Petit, Merced y P., Campo Santo, Zanoguera, Bobians, Capuchinos, Olivar, San Miguel, Ribas, Cristo Verde, S. Vicente, Puerta Pintada, Carrió, Sintas, Cofradia, Arabí, Real, Teatro y P., Misión, Montaner, Massanet, Burgos, Perpiñá, Yeseros, Jármén, Huertos, S. Elías, Olmos y Plaza de Toros.

TERCER DISTRITO

Cobrador, D. Bernardo Darder y Homar.—Calles de San Felio, Montenegro, Santa Cruz, General Barceló, Cáceres, Estanco, Gloria, Boneo, Apuntadores, Moro, Mezquida, Felipe Bauzá, Plaza de la Constitución, P. Libertad, Marina, Mar, Valseca, Peña, Boteria, Remolares, Lonja, y Plaza, San Juan, Orell, Medinas, Jaime Ferrer, S. Pedro, Maestra, San Lorenzo, P. Atarazanas, Corralasas, Almidonera, Bueyes, Costa, Olivera, Pólvora, Pescadores, P. P. Sta. Catalina, Bordoy, Cifre,

San Cayetano, Paz, Pueyo, Concepción, Pinós, Oliva, Ecce-Homo, Beata Catalina, P. Trnyols, Union, Rosa, Serifiá, Palma, Armengol, Sacristía de San Jaime, Capuchinas, Jaquotot, Roig, Obispo, Canals, Angeles, S. Jaime, Gavarrera, Torrella, Jardín Botánico, P. de Santa Magdalena, Puerta Jesús, Beneficencia, Catañy, Piedad, Misericordia, Esparteras, Rafas, Hospital y P., Salellas, Concepción, Cavallería y P., Ermitaño, Buen Aire, Agua, Moncadas, Ribera, Pino, S. Martin, Zagrana, Brondo, Pelaires, Yeseros, Jovelanos, Borne, Mercado y P., Riera, Rambla, Orfila, Verí, Rosario y P., Maimó, Birreteria, Soledad, Miñonas y Puigdorfil.

El cobro de cuotas de las afueras se verificará por el recaudador D. Juan Mir y Arbós en las oficinas de Recaudación durante los días señalados para el cobro á domicilio y hora de ocho de la mañana á dos de la tarde.

En iguales horas se cobrará tambien por el propio recaudador las cuotas accidentales ó sean aquellas procedentes de altas.

Lo que se anuncia para noticia de los señores contribuyentes y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 23 de Enero de 1890.—Juan Mir.

Núm. 1168

D. Mateo Bannasar, Recaudador voluntario de la 1.ª Zona de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la Contribución territorial é industrial, correspondientes al tercer trimestre de 1889-90, tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días del uno al diez de Marzo, en el local de la Recaudación sito en la Sala Consistorial núm. 1 en Alaró.

Distritos municipales, y días en que tendrá lugar la cobranza

Binisalem, del 1 al 4 Febrero.—Llose-ta, del 5 al 7 id.—Alaró, del 8 al 12 id.

Alaró 21 de Enero de 1890.—El Recaudador, Mateo Bannasar.

Núm. 1169

D. Juan Bautista Martorell y Suau, Recaudador voluntario de la 2.ª Zona de Inca.

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondiente al tercer trimestre de 1889-90, tendrá lugar en los pueblos de este partido en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo, firmado, único documento que justifica el pago.

Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo en el local de la Recaudación, sito en la calle de los Mártires núm. en Muro.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.

Muro, del 1.º al 6 de Febrero.—horas de recaudación, de 7 mañana á 1 tarde.—Santa Margarita, del 7 al 11 de id.—María, del 14 al 16 de id.—Sineu, del 18 al 23 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la ins-

trucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Pollensa 15 Enero de 1890.—El Recaudador, Juan B. Martorell.

Núm. 1170

D. Lorenzo Vallori y Sastre Recaudador voluntario de la 3.ª Zona del Partido de Inca.

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondiente al tercer trimestre de 1890, tendrá lugar en los pueblos de esta 3.ª zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días uno al diez del mes de Marzo, en el local de la Recaudación sito en la calle de la Gloria núm. 1 en Inca.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza

Sansellas, del 1 al 5.—Costitx, del 7 al 9.—Llubí, del 14 al 17.—Inca, del 18 al 22.—Horas de recaudación, de ocho á dos tarde.

Inca 21 de Enero de 1890.—El Recaudador, Lorenzo Vallori.

Núm. 1171

D. Andrés Cifre y Martorell, Recaudador voluntario de la 4.ª Zona de Inca.

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondiente al tercer trimestre de 1889-90, tendrá lugar en los pueblos de esta zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle del Agua número 26 en el Pueblo de Pollensa.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.

Alcudia, del 1.º al 4 de Febrero.—Horas de despacho, de 7 mañana á 1 tarde.—La Puebla, del 7 al 11 id.—horas de despacho, de 7 id. á 4 id.—Pollensa, del 16 al 21 id.—Horas de despacho, de 6 á 12 mañana.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Pollensa Enero de 1890.—El Recaudador, Andrés Cifre.

Núm. 1172

D. Pedro Antonio Rotger y Alberti, Recaudador voluntario del partido de Inca 5.ª Zona.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondientes al tercer trimestre de 1889 á 90 tendrá lugar en los pueblos de esta 5.ª Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Febrero próximo, en el local de la Recaudación.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza

Escorca, los días 1.º y 2.º.—Selva, los días 1, 2, 3, 4 y 5.—Campanet, los días 6, 7 y 8.—Búger, los días 9 y 10.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Selva 15 de Enero de 1890.—El Recaudador, Pedro Antonio Rotger.

Núm. 1173

D. Francisco Nadal y Servera, Recaudador voluntario de la 1.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondientes al 3.º trimestre de 1889-90 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada Distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo, en el local de la Recaudación sito en la Villa de Manacor calle de Amador n.º 26.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza

Capdepera, del 1 al 4 Febrero de las 8 de la mañana á las 2 de la tarde.—Son Servera, del 7 al 9 id.—Manacor, del 13 al 20.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Manacor 15 de Enero de 1890.—El Recaudador, Francisco Nadal.

Núm. 1174

D. Nicolás Clar y Vicens, Recaudador voluntario de la 2.ª Zona de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondientes al tercer trimestre de 1889-90 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada Distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle del Castellet n.º 26 de la Ciudad de Felanitx.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza

Artá, los días 8, 9, 10 y 11.—Felanitx, los días 18, 19, 20, 21 y 22.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Felanitx 17 de Enero de 1890.—El Recaudador, Nicolás Clar.

Núm. 1175

D. Antonio Prohens Bennasar, Recaudador voluntario de la 3.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre de 1889-90 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle de la Cruz número 2 del pueblo de Campos.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza

San Juan, del 1.º al 4.—Horas de despacho, de 7 á 1.—Santañy, del 5 al 9.—Campos, del 13 al 17.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Campos 21 de Enero de 1890.—El Recaudador, Antonio Prohens.

Núm. 1176

Don Andrés Prohens Bennasar, Recaudador voluntario de la 4.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre de 1889-90 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle del Puente número 1 del pueblo de Porreras.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza

Petra, del 3 al 7 Febrero.—Villafranca, del 8 al 9 id.—Montuiri, del 10 al 13 id.—Porreras, del 20 al 23 id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Porreras 16 de Enero de 1890.—El Recaudador, Andrés Prohens.

Núm. 1177

Don Juan Ginard y Hernandez, Recaudador voluntario de la Zona única de Menorca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre de 1889-90 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada Distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle del Angel número 14 de esta Ciudad.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza

Mahón, los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Febrero, en Calle Angel n.º 14.—Ciudadela, los días 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de id. calle Conquistador, 23.—Alayor, los días 1, 2, 3, 4 y 5 de id. en la calle Menor, n.º 6.—Mercadal, los días 2, 3, 4 y 5 id. en la Plaza Constitución.—Ferrerías, los días 1, 2 y 3 de id. en los Bajos de Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Mahón 20 de Enero de 1890.—El Recaudador, Juan Ginard.

Núm. 1178

D. Recaredo Jasso y Rosell, Recaudador de Contribuciones de la Zona única del Partido de Ibiza.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las Contribuciones territorial é in-

dustrial correspondiente al tercer trimestre de 1889-90, tendrá lugar en los días que á continuación se expresan.

Ibiza, desde el día 1.º de Febrero al 6 inclusive.—Sta. Eulalia, del 8 al 11 id.—San Juan Bautista, del 12 al 15.—S. José, del 17 al 20.—S. Antonio, del 21 al 24 id.—Formentera, del 26 al 28.

Lo que se anuncia en cumplimiento de

lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción, invitando á los Sres. Contribuyentes para que en los días señalados y horas desde las 8 de la mañana hasta las dos de la tarde, acudan á satisfacer sus cuotas, en el local de costumbre.

Ibiza 21 de Enero de 1890.—El Recaudador, Recaredo Jasso.

Num. 1179

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ESPORLAS

Segundo trimestre de 1889 á 1890.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1889 á 1890 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	171	19
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	8627	66
Cargo	8798	85
Data por pagos verificados en igual trimestre	8549	27
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	249	58

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS.

	INGRESOS.		
	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios	"	"	"
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	125'00	125'00	250'00
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	"	"	"
8 Resultas	193'01	"	193'01
9 Recursos legales para cubrir el déficit	434'00	819'39	1253'39
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	7683'27	7683'27
Cargo	752'01	8627'66	9379'67
PAGOS			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento	12'34	863'50	875'84
2 Policía de seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural	"	185'00	185'00
4 Instrucción pública	406'81	370'78	777'59
5 Beneficencia	"	15'00	15'00
6 Obras públicas	"	140'00	140'00
7 Corrección pública	"	"	"
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	"	965'38	965'38
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	25'00	"	25'00
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	136'67	6009'61	6146'28
Data	580'82	8549'27	9130'09

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Esporlas á 31 de Diciembre de 1889.—El Depositario, José Salas.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta contaduría de mi cargo.

En Esporlas á 31 Diciembre de 1889.—El Contador (ó Secretario Contador.) Cosme Ferrá.—V.º B.º, El Alcalde, P. O. Jaime Nadal.

Palma.—Escuela Tipográfica.